



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00342-00

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado 50 Civil del Circuito de esta ciudad en proveído de 13 de septiembre pasado, emitido dentro del asunto en referencia, en consecuencia:

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL instaurada por **NIDIA CATALINA GUAVITA DELGADO** contra **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S.y CAPITAL TOURING S.A.S.**

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P).

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020.**

Para efectos de la medida cautelar solicitada, conforme lo dispone el núm. 2° del art. 590 del Código General del Proceso, préstese caución dentro de los cinco días siguientes, por la suma de \$8.107.702,00 m/cte.

Reconocer personería al Dr. **MIGUEL ÁNGEL REYES OVALLE** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 77 Fijado hoy 23 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72bb781c4a658835525be99ca39b943dc93960a78a0e942b19034fb67bcd054

Documento generado en 22/09/2021 10:55:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>